

RESOLUCIÓN Nº 36

VISTO:

El Derecho de Visación establecido por este Consejo para los trabajos profesionales sujetos al Régimen del Registro Documental; y

CONSIDERANDO:

Que la metodología utilizada de diferenciar el valor para el original del correspondiente a las copias no es proporcional con el trabajo que la visación requiere.

Que en la reunión del Consejo Directivo, celebrada en la ciudad de Gualeguaychú el día 19 de julio de 1985 se analizaron diferentes alternativas para adecuar tanto su metodología como sus importes.

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

Art. 1º.- Establecer que a partir del 1º de agosto de 1985 el derecho de visación aplicable a todos los trabajos profesionales sujetos al Régimen del Registro Documental será de A 2 (dos) por el original y A 2 (dos) por cada copia, para todo tipo de ente y sin considerar la naturaleza de los informes profesionales.

Art. 2º.- Establecer que las copias destinadas al Registro Documental de Trabajos Profesionales seguirán sin cargo por Derecho de Visación.

Art. 3º.- Comuníquese a los matriculados, a las Delegaciones de este Consejo Profesional, regístrese y archívese.

Cr. HÉCTOR A. BERTELLOTTI
Secretario

Cr. ALFREDO KUSTER
Presidente

Nota: Corresponde a Resolución Nº 2/85, de fecha 25/7/85.